

ORDENANZA N° 431/99

POR CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE UTILIZACION DE LA AVENIDA DR. JOSE GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Ing. Hildegardo González Irala, sobre el régimen de utilización de la Avenida DR. José Gaspar Rodríguez de Francia, en la que se plantea la necesidad de establecer normas claras y concretas que definan la utilización de la misma; y;

CONSIDERANDO:

La importancia que representa la mencionada arteria para el funcionamiento urbano y la protección de las que deben ser objeto los propietarios de inmuebles y pobladores del sector, que son los contribuyentes genuinos del Municipio y son quienes soportaron los pagos de las mejoras de las obras de infraestructura que hicieron posible convertir la zona en un espacio de esparcimiento urbano.

Que, la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de Obras Públicas y Servicios, de Legislación, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

O R D E N A:

- **Art. 1º)** La avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. Bernardino Caballero y la calle Arq. Tomás Romero Pereira en el sector Oeste, es declarada como espacio para la realización de eventos deportivos, de recreaciones, conmemorativos de fiestas nacionales y locales.
- **Art. 2º)** Se incluye en la misma, la calzada y la vereda del Sector Oeste y el paseo central del mencionado tramo.
- **Art. 3º)** Los eventos que por la presente Ordenanza ya son autorizados son los siguientes: "CORSOS ENCARNACENOS, DESFILE DEL DÍA DE LA PRIMAVERA, TORNEO DE CICLISMO, PRACTICA DE CAMINATAS Y TROTOS Y PATINAJE". Los eventos no previstos en la presente deberán ser autorizados por la Intendencia con la previa aprobación de la Junta Municipal.
- **Art. 4º)** Las prácticas de los deporte de Básquetbol, fútbol en las canchas ubicadas en el paseo central, se regirán por el presente reglamento:
 - a) Podrán practicar en ellas niños y jóvenes hasta diez y ocho años de edad. La cancha de básquetbol ubicada en el extremo norte del paseo central, solo podrá ser utilizada por niños de hasta 12 años de edad. Se deberá disponer de tableros indicadores en cada cancha.

- b)** Las canchas podrá utilizarse todos los días en el siguiente horario: De mañana: De 08.00 hasta las 12.00 Horas. De tarde y noche: De 15.00 a 23.00 horas.
Queda prohibida la introducción y consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones.
- **Art. 5º)** Las prácticas de caminatas, trotes y ciclismo en la calzada oeste de la Avenida, se regirán por el siguiente reglamento:
 - a)** El horario a ser utilizado es el comprendido entre la Avda. Caballero y la Calle Villarrica.
 - b)** El horario habilitado para las prácticas será:
En invierno: DE 18.00 a 21 horas.
En otras temporadas: De 18.00 a 22.00 horas.
 - c)** La Intendencia dispondrá la clausura para el tráfico vehicular por los medios más seguros y convenientes en el horario y el tramo mencionado.
- **Art. 6º)** Los Corsos Encárnasenos se regirán por el siguiente reglamento:
 - a)** Los palcos y graderías podrán instalarse tres semanas antes de la iniciación de los corsos y deberán primeramente instalarse desde el tramo norte del paseo central y/o vereda Oeste para luego avanzar al sector de manera de dejar para el último sector de las canchas. Las bocacalles de Constitución y 25 de mayo podrán clausurarse por lo menos 8 (ocho) días antes del inicio de los corsos. El sector Este de la Avenida podrá clausurarse solamente cuatro horas antes del inicio de cada jornada de curso hasta 2 horas después de terminada.
 - b)** La entidad encargada de la organización de los corsos deberá restituir todas las instalaciones y equipamientos que fueran dañadas, en el mismo plazo de quince días de retiro de las instalaciones de los corsos.
 - c)** La organización deberá prever suficientemente las instalaciones sanitarias para el uso del público, eficientemente distribuidas.
 - d)** Los equipos de alto parlantes podrán ser utilizados en el sector en el siguiente horario. Durante los cinco días previos de 20 a 00 horas. Durante los días de curso, desde las 18.00 hasta la finalización de la jornada. No podrán realizarse fiestas en el sector del curso luego de la finalización del mismo, excepto la de entrega de premios efectuadas por la organizadora. En el caso de incumplimiento de este artículo, la Intendencia intervendrá y aplicará las sanciones previstas en la Ordenanza de Ruidos Molestos.
 - e)** La organizadora tomará las medidas pertinentes para disponer de la seguridad policial en el sector de la fiesta.
- **Art. 7º)** El desfile de carrozas del día de la Primavera y fiesta de los Estudiantes se regirá por el presente reglamento:
 - a)** SE podrá clausurar la Avenida un día antes para la preparación de los palcos y otras instalaciones.
 - b)** El horario del desfile y de la fiesta no podrá superar las 00 horas.
 - c)** La organizadora no autorizará la instalación de puestos de ventas de bebidas alcohólicas en el espacio público.
 - d)** La organizadora tomará las medidas pertinentes para disponer de la seguridad policial en el sector de la fiesta.

- **Art. 8º)** La Intendencia tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo llegar hasta la suspensión de los eventos si el incumplimiento persiste.
- **Art. 9º)** Quedan derogadas todas las normas municipales que contradigan o modifiquen a esta Ordenanza.
- **Art. 10º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Firmando al pie de la misma: JUAN LLUIS REGIS GONZALEZ
(Secretaria), **ABOG, ROGELIO R. BENITEZ VARGAS** (Presidente).

Encarnación, de mayo de 1999.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Art. 53º, de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO (Secretaria Municipal), ABOG. EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal).